

Organización de las Naciones Unidas para la
Alimentación y la Agricultura (FAO)

**REGLAMENTO
DE LA UNIÓN DE
SEMILLEROS
DEL SUR**

Región Brunca
Guagaral,
Buenos Aires,
Puntarenas,
Costa Rica



REGLAMENTO DE LA UNIÓN DE SEMILLEROS DEL SUR

Este reglamento se origina en la necesidad de consolidar La Unión de Semilleros del Sur, conformada por cuatro organizaciones de productores, involucradas en la producción local de semilla en la Región Brunca de Costa Rica.

Esta publicación es el resultado del trabajo conjunto entre instituciones públicas del Gobierno de Costa Rica basado en las experiencias, la asesoría y el acompañamiento brindado a las organizaciones de productores de Costa Rica por el Programa de Investigación y Transferencia de Tecnología Agropecuaria en Frijol y en Maíz (PITTA de Frijol y de Maíz), la capacitación brindada por Adrián López Zúñiga del Consejo Nacional de Producción (CNP) de la Región Brunca, el proyecto GCP/RLA/182/SPA Semillas para el Desarrollo de la FAO CR y el proyecto de Fitomejoramiento Participativo en Mesoamérica (FPMA).

Elaborado por: Rodolfo Araya Villalobos, Flor Ivette Elizondo Porras, Juan Carlos Hernández Fonseca y Karolina Martínez Umaña.

Este reglamento no refleja necesariamente los puntos de vista de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y no implica además juicio alguno sobre su operatividad y alcances para las asociaciones de agricultores.

Todos los derechos reservados. Se prohíbe la reproducción total o parcial de esta obra, sea cual fuere el medio, electrónico o mecánico, sin el consentimiento por escrito de la FAO. Se autoriza la reproducción y difusión del material contenido en este producto informativo para fines educativos u otros fines no comerciales sin previa autorización escrita de los titulares de los derechos de autor, siempre que se especifique claramente la fuente. Se prohíbe la reproducción del material contenido en esta publicación para reventa u otros fines comerciales sin previa autorización escrita de los titulares de los derechos de autor. Las peticiones para obtener tal autorización deberán dirigirse al Oficial de Programas de la FAO en Costa Rica, al apdo. postal 8198-1000 San José, o a la dirección electrónica FAO-CR@fao.org

Este reglamento también está disponible en formato electrónico (PDF) en la página de la FAO Costa Rica: <http://coin.fao.org/cms/world/costarica/Paginalnicial.html>, o en la página web del Programa de Investigación y Transferencia de Tecnología Agropecuaria en Frijol (PITTA Frijol), <http://www.mag.go.cr/programas/pitta-frijol.html>.

631.52

A663r Araya Villalobos, Rodolfo

Reglamento de la Unión de Semilleros del Sur / Flor Ivette Elizondo Porras, Juan Carlos Hernández Fonseca, Karolina Martínez Umaña. – 1 ed. – Puntarenas, C.R. : Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) CR, 2013.
11 p. ; 14 X 22 cm.

1. Semillas. 2. Frijoles. 3. Maíz. 4. Productores. 5. Semillas – Industria y Comercio. 2. Semillas – Control de Calidad. I. Elizondo Porras, Flor Ivette. II. Hernández Fonseca, Juan Carlos. III. Martínez Umaña, Karolina. IV. Título.

CONTENIDO

I. Antecedentes.....	5
II. Consideraciones generales	5
III. Objetivos del la Unión de Semilleros del Sur	5
IV. Organización y administración.....	5
Conformación	5
Coordinador y secretario	5
Reuniones	6
Administración	6
V. Membresía	7
VI. Administración de la Unión de Semilleros del Sur.....	7
VII. Gobernación de la Unión de Semilleros del Sur.....	7
VIII. Funciones del comité central de la Unión de Semilleros del Sur	7
IX. Asamblea de la Unión de Semilleros del Sur	8
X. Fiscalización.....	9
XI. Solución de conflictos	9
XII. Transitorios.....	9
XIII. Modificación del reglamento	10
XIV. Disolución de la unión de semilleros del sur	10
Procedimiento	10
IX- Aprobación del presente reglamento.....	11

Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), proyecto GCP/RLA/182/SPA, Semillas para el Desarrollo. Representante FAO Costa Rica, Dr. José Emilio Suadi. Representante asistente (Oficial de programas), Msc. Octavio Ramírez Mixter.

San José, Costa Rica.

Octubre, 2013.

©FAOCR



Semillas
para el Desarrollo 



I3412S/1/07.13

REGLAMENTO DE LA UNIÓN DE SEMILLEROS DEL SUR

I. ANTECEDENTES

La Unión de Semilleros del Sur, se origina en la necesidad de mejorar la productividad y la calidad del grano que ofertan las organizaciones promoviendo el empleo de semilla de calidad. Además de aprovechar ventajas por disponibilidad de cuartos fríos, experiencias en producción local de semilla, personal experimentado en contabilidad y administración de cuentas separadas, excedentes de semilla en una organización, que puede ser invertida en otra.

II. CONSIDERACIONES GENERALES

Representantes de los comités técnicos de las organizaciones de productores (ASOPRO) de la región Brunca: Concepción de Pilas de Buenos Aires, El Águila, Guagaral y Comunidades Unidas de Veracruz y los presidentes respectivos de cada organización, acordamos establecer este reglamento para impulsar la producción local de semilla de calidad de frijol y maíz.

III. OBJETIVOS DEL LA UNIÓN DE SEMILLEROS DEL SUR

1. Producir semilla de calidad de frijol y maíz para abastecer la demanda de los afiliados de las organizaciones que lo conforman.
2. Coordinar y administrar la producción local de semilla entre las organizaciones socias de la Unión de Semilleros del Sur.

IV. ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Conformación

El la Unión de Semilleros del Sur esta conformado por los coordinadores de cada comité técnico y dos representantes de los PITTA de Frijol, con derecho a voz y voto. Los presidentes de las organizaciones podrán asistir en calidad de observadores con derecho a voz.

Coordinador y secretario

1. El coordinador y el secretario de la Unión de Semilleros del Sur serán elegidos por mayoría absoluta entre los coordinadores de los comités técnicos.
2. El coordinador tendrá como función elaborar la agenda, convocar a las

reuniones, coordinar la reunión y coordinar con la administración del fondo capital semilla según las directrices aprobadas por el comité central.

3. El coordinador deberá darle seguimiento a los acuerdos del comité central.
4. El coordinador del comité central será el encargado de solicitar a la Oficina Nacional de Semillas (ONS), el monitoreo al azar de los campos de producción de semilla.
5. El coordinador del comité central será el encargado de solicitar el muestreo de la semilla una vez almacenada a la ONS, para determinar la calidad oficial de la semilla.
6. El secretario tendrá como función levantar las actas de las reuniones y los acuerdos tomados.

Reuniones

1. En la Unión de Semilleros del Sur se reunirá al menos una vez al mes o cuando se requiera.
2. El sitio de las reuniones será rotativo.

Administración

1. La administración consistirá en el manejo contable de los dineros destinados a producción de semilla de frijol y maíz, denominados fondo capital semilla.

2. La organización que administre este fondo capital semilla, creará una cuenta bancaria para este fin.

3. Del fondo capital semilla se pagará la semilla a los reproductores, los análisis de laboratorio, el acondicionamiento de la semilla, su transporte y almacenamiento. La semilla de fundación o registrada la pagará cada organización.
4. Los gastos de operación de cada comité técnico le corresponden a su respectiva organización.
5. La sede será la encargada de mantener un archivo organizado de todos los documentos que se generen.
6. El fondo capital semilla no cubrirá la descalificación de la semilla ni pérdidas ocasionadas por factores externos que tengan los reproductores de semilla.
7. Cada organización cubrirá los gastos de su comité técnico: selección de reproductores, selección de lotes de producción local de semilla y sus fiscalizaciones en campo y en pos cosecha, y para la coordinación de todas las actividades planificadas en cada semestre.

V. MEMBRESÍA

Toda organización de productores o cooperativa conformada legalmente y que cuente con un comité técnico, podrá ser miembro de la Unión de Semilleros del Sur.

VI. ADMINISTRACIÓN DE LA UNIÓN DE SEMILLEROS DEL SUR

1. La primera sede administrativa será la Asociación de Productores de Concepción de Pilas. Su desempeño será evaluado anualmente mediante la rendición de cuentas y seguimiento de los acuerdos del comité central.
2. La dirección técnico-administrativa de la Unión de Semilleros del Sur estará a cargo de la asociación de productores de Concepción de Pilas, durante los tres primeros años de actividad.

VII. GOBERNACIÓN DE LA UNIÓN DE SEMILLEROS DEL SUR

1. La Unión de Semilleros del Sur tendrá como área de gobernación el comité central.
2. Los representantes al comité central serán elegidos por la asamblea de socios y por mayoría simple.
3. La Asamblea estará formada por los presidentes de las asociaciones de productores y los integrantes de los comités técnicos.

VIII. FUNCIONES DEL COMITÉ CENTRAL DE LA UNIÓN DE SEMILLEROS DEL SUR

1. Evaluar los reportes técnicos y financieros elaborados por la sede administrativa de la Unión de Semilleros del Sur, y recomendarán su aprobación o revisión antes de ser presentados a la membresía total para su aprobación final.
2. Definir los objetivos, aprobar los planes de trabajo e inversión de recursos y evaluar el progreso de las actividades financiadas por la Unión de Semilleros del Sur.
3. Mantendrá el inventario general de la semilla.
4. Supervisará la ejecución de plan de producción de semilla de cada comité.
5. Definirá un patrón o muestra para la selección de semilla en las organizaciones miembros de la Unión de Semilleros del Sur. Cada comité técnico, mediante muestreos avalará el acabado final de la semilla con base en este patrón.

6. Verificará la disponibilidad de semilla, la demanda potencial y determinará si hay excedentes.
7. Coordinará con las juntas directivas de las ASOPRO la venta de semilla a sus socios, otra ASOPRO u otros clientes.
8. Determinará el precio final de la semilla, el cual será igual para las variedades de color negro o rojo, y basado en el precio de compra de la semilla al reproductor (el precio de compra se registrará por los costos de producción en campo de la semilla más un 20%), además del valor de las fiscalizaciones en campo, recibo y registro del ingreso de la semilla al centro de acopio, muestreo para evaluación de sanidad, germinación y vigor, almacenamiento temporal, acondicionado que incluye la selección con máquinas y manual, empaque (sacos, etiquetas, rotulación, cosido), transporte al cuarto frío y al punto de venta de los socios, almacenamiento y gastos administrativos generados por la contabilidad de la sede administrativa.
9. Vigilará la ejecución de los recursos del fondo capital semilla. Asignará un monto por ASOPRO, para la compra de la semilla y los gastos involucrados en su acondicionado, con base en los planes anuales de producción de semilla y el dinero disponible en el fondo capital semilla. Toda producción no cubierta por el fondo capital semilla será responsabilidad de cada ASOPRO.
10. La administración financiera del La Unión de Semilleros del Sur y el coordinador del comité central, prepararán anualmente los reportes técnicos y financieros para aprobación por la asamblea de comités técnicos.

IX. ASAMBLEA DE LA UNIÓN DE SEMILLEROS DEL SUR

La asamblea general será el organismo máximo de decisión de La Unión de Semilleros del Sur. Esta integrada por todos los miembros, representados por los integrantes de los comités técnicos de cada asociación de productores.

La asamblea general de socios aprobará la membresía de organizaciones que soliciten unirse a la Unión de Semilleros del Sur.

La asamblea recomendará anualmente por voto mayoritario, la aprobación o no aprobación del reporte técnico presentado por la administración sobre las actividades realizada bajo el plan de trabajo del año anterior.

La asamblea aprobará por voto mayoritario el plan de trabajo del comité central, presentado para el año siguiente.

X. FISCALIZACIÓN

La fiscalización del comité central estará a cargo de un fiscal nombrado por los presidentes de las juntas directivas de las ASOPRO, que integran la Unión de Semilleros del Sur y no debe ser parte del comité central o de los comités técnicos. Contará con la colaboración del coordinador nacional del Programa de Investigación y Transferencia de Tecnología Agropecuaria en Frijol (PITTA Frijol) y en Maíz (PITTA Maíz).

Su función será la fiscalización del cumplimiento de lo planificado anualmente con base en los objetivos del comité central, la inversión del dinero asignado y la valoración de la rendición de cuentas con base en el informe anual del comité central y del informe del tesorero de la sede administrativa sobre la inversión de los recursos.

Con base en el informe del fiscal, la Asamblea General podrá sancionar al comité central por incumplimiento de labores indicadas en este reglamento y remover a los integrantes que cometan faltas graves.

XI. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Todo conflicto que se genere en la producción, acondicionado, transporte, almacenamiento y distribución relacionado con la semilla, deberá ser sometido al comité central. Los resultados serán dirigidos al interesado de forma confidencial.

XII. TRANSITORIOS

1. El costo de clasificación manual de la semilla del periodo 2011/2012, servirá de referencia para establecer el precio para el periodo 2012/2013, pero deberá considerarse la menor intensidad en la clasificación manual debido al empleo del equipo de pre limpiado y la densimétrica (brincona).
2. Las organizaciones deberán depositar en el fondo capital semilla todo el dinero asignados para la producción local de semilla en el periodo 2010-2011 y 2011-2012 por el proyecto Semillas para el Desarrollo de la FAO. Si la ASOPRO incluyó un 2% de intereses por el crédito brindado con estos insumos, este dinero debe ser depositado en el fondo capital semilla.
3. Como política general se sugiere que cada ASOPRO adopte una estrategia de crédito a sus socios, donde se incluya semilla de calidad, sea la producida por la Unión de Semilleros del Sur o la del CNP, dentro de los insumos. Lo anterior para mejorar la productividad, disminuir el uso de insumos y mejorar la calidad de grano que acopia cada ASOPRO.

XIII. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO

El reglamento de la Unión de Semilleros del Sur podrá ser modificado a iniciativa del coordinador del comité central, o a petición de al menos de una tercera parte de los miembros de la Asamblea General con derecho a voto.

Una vez adoptada la iniciativa señalada en el apartado anterior y constituida la Asamblea

General en sesión extraordinaria, se procederá a la aprobación inicial de la modificación del reglamento con base a las propuestas formuladas.

La aprobación de modificaciones al reglamento requerirá para ser aprobado el acuerdo favorable de la mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Asamblea General, con derecho a voto.

XIV. DISOLUCIÓN DE LA UNIÓN DE SEMILLEROS DEL SUR

La disolución de la Unión de Semilleros del Sur tendrá lugar cuando por cualquier circunstancia no pudieran cumplirse los fines para los que se constituyó.

Por disposición legal se hará efectiva cuando así lo acuerde la asamblea general con el voto favorable de los dos tercios del número total de sus miembros.

Procedimiento.

La asamblea general, en el plazo de treinta días a contar del día siguiente a la recepción de los acuerdos de disolución, nombrará una comisión liquidadora compuesta por dos miembros del PITTA Frijol, el coordinador del comité central y dos integrantes de los comités técnicos.

La comisión liquidadora, en un plazo no superior a dos meses, efectuará un inventario de los bienes y derechos de la Unión de Semilleros del Sur, señalará sus recursos, cargas y débitos. A la vista del inventario realizado, propondrá a la asamblea general la distribución e integración de los bienes, derechos y débitos entre las asociaciones que integran la Unión de Semilleros del Sur. A tal efecto, la comisión señalará un calendario de actuaciones liquidadoras. Los fondos que ingresaron por proyectos pertenecerán al PITTA Frijol, para invertirlos de nuevo en capital semilla en organizaciones que tengan producción local de semilla.

La propuesta de liquidación requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de los miembros de la asamblea general. Una vez aprobada será vinculante para todas las organizaciones que integran la Unión de Semilleros del Sur.

IX-APROBACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO

En Guagaral, Buenos Aires, Puntarenas, el 11 de setiembre del año 2012, los integrantes de los comités técnicos y los presidentes de las Asociaciones de Productores de Concepción, Guagaral, Veracruz y El Águila, aprobaron el presente reglamento.

Proyecto FAO: Reforzamiento de las políticas de producción de semillas de granos básicos en apoyo a la agricultura campesina para la seguridad alimentaria en países miembros del CAC. Semillas para el desarrollo, (GCP/RLA/182/SPA).



Semillas
para el Desarrollo 

